

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
**Madrid –Cundinamarca dos (02) de mayo dos mil  
veinticuatro (2024)**

RADICACION	254304003001-2023-1933-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	<b>BANCO DAVIVIENDA S.A ANTES CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA “DAVIVIENDA”</b> Número de NIT 8600343137
DEMANDADO	BAUTISTA BAQUERO VIVIANA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No.1073236080

Vista la anterior solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 461 del Código General del Proceso. el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago de las cuotas en mora

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que recaigan sobre los bienes de la parte pasiva. En caso de recaer embargo sobre los remanentes procédase conforme lo establece el Art. 466 del Código General del Proceso. Ofíciase.

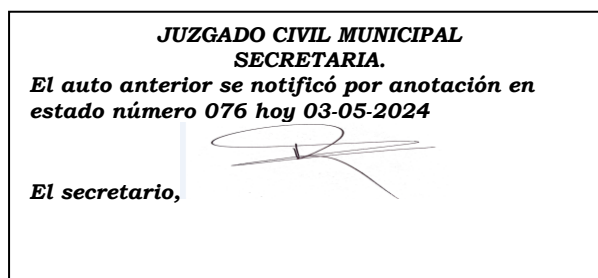
TERCERO: Sin necesidad de desglose del título base de la acción y entrega de este, toda vez que el título se encuentra en poder del demandante., porque el proceso se tramita con el expediente virtual. el crédito y la garantía continúan vigentes

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA  
JUEZ



Firmado Por:  
Jose Eusebio Vargas Becerra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bdb0dc892fbaea04aafb7068e4dea343ba1c40ca6d03f551e951da9cb079e4c**

Documento generado en 02/05/2024 05:57:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**